

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN					
RAZON SOCIAL DE LA ESE	ESE HOSPITAL DEL ROSARIO				
NIT.	891.180.039 – 0				
DIRECCION	Carrera 9 No. 32-50 Campoalegre – Huila				
TELEFONOS	Teléfonos: 098 8381481 – 098 8380030.				
PAGINA WEB	hospitaldelrosario.gov.co				
EMAIL	administración@hospitaldelrosario.gov.co				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	GERENCIA				
PRESUPUESTO ASIGNADO	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$7.488.000)				
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2022	CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	PAA	CÓDIGOS UNSPSC	TOTAL
	2.4.5.02.09.01-93193	Servicios fisioterapéuticos	85101600	85101600	\$7.488.000

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FISIOTERAPIA PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN CASA – “HUILA CRECE CONTIGO”. Y LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE RIVERA, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, HOBO, YAGUARÁ, TERUEL, IQUIRA Y SANTA MARÍA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON ESTA ENTIDAD Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD.

La ESE Hospital del Rosario de Campoalegre, entidad pública del orden Municipal de carácter descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, brinda atención en salud en el primer nivel en el Municipio de Campoalegre.

El Decreto 1082 de 2015 *“por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación Nacional”*, en el numeral 1 de su artículo 2.2.1.2.1.5.1 establece que los estudios previos que debe laborar la entidad deben contener *“la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación”*.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 consagra como un derecho social la atención de la salud para todos los colombianos y establece la responsabilidad del Estado para su provisión como un servicio público. La salud pública, además de ser una responsabilidad del Estado, es un elemento de seguridad humana y de seguridad nacional. La ley 100 de 1993 ley de la Seguridad social integral señala que: *“el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten.*

De acuerdo con la Ley 1122 de 2007 la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que busca garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Así mismo, la salud pública tiene carácter esencial del servicio público de salud y su prestación es de manera continua e ininterrumpida.

La ESE Hospital del Rosario de Campoalegre – Huila celebó contrato interadministrativo No 1358 de 2022 con el Departamento del Huila – Secretaria de Salud Departamental para **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FISIOTERAPIA PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN CASA – “HUILA CRECE CONTIGO”. Y LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE RIVERA, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, HOBO, YAGUARÁ, TERUEL, IQUIRA Y SANTA MARÍA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON ESTA ENTIDAD Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD.**

Dentro de las obligaciones a cumplir por parte de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre – Huila esta disponer de 8 profesionales en salud Municipal para dar ejecución a las diferentes actividades de la estrategia de atención primaria en salud en casa – “Huila crece contigo”. y las actividades del plan de intervenciones colectivas - PIC de concurrencia.

Teniendo en cuenta que deben desplazarse a diferentes Municipios del Departamento del Huila para desarrollar las diferentes actividades y así ejecutar de la estrategia de atención primaria en salud en casa – “Huila crece contigo”. y las actividades del plan de intervenciones colectivas - PIC de concurrencia, en el valor mensual que se establece más adelante se reconocerá los gastos de viaje que deberán realizar los profesionales en salud para dar cumplimiento al programa de Hansen y Tuberculosis.

Que consultada la planta de personal de planta de la ESE no es suficiente para cubrir las actividades a realizar y ejecutar de la estrategia de atención primaria en salud en casa – “Huila crece contigo”. y las actividades del plan de intervenciones colectivas - PIC de concurrencia, de forma eficiente, es por ello que se hace necesario contratar los servicios profesionales en salud Municipales para dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo No 1358 de 2022 celebrado con el Departamento del Huila - Secretaria de Salud.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN FISIOTERAPIA PARA EJECUTAR LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD EN CASA – “HUILA CRECE CONTIGO”. Y LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC DE CONCURRENCIA EN LOS MUNICIPIOS DE RIVERA, CAMPOALEGRE, ALGECIRAS, HOBO, YAGUARÁ, TERUEL, IQUIRA Y SANTA MARÍA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO CON ESTA ENTIDAD Y EL DEPARTAMENTO DEL HUILA - SECRETARIA DE SALUD, quien deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar 12 difusiones de la Información, Educación y Comunicación IEC - sobre Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica, en el marco del Día Mundial de la EPOC (segundo o tercer miércoles de noviembre) en cada territorio.

2. Conformar una (1) red de apoyo comunitaria urbana y rural para la Dimensión Vida Saludable y Condiciones No Transmisibles.
3. Realizar 3 talleres de capacitación a la red comunitaria conformada en la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles y prevención del COVID 19, a través de la adopción de estilos de vida saludables, marco de la estrategia 4x4 en los diferentes cursos de vida.
4. Realizar 80 búsqueda activa de personas con discapacidad nuevas en la zona rural y urbana, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, con el fin de identificar y focalizar riesgos en salud, sociales y/o ambientales.
5. Gestionar 80 ingresos a los servicios de salud intramural y extramural de las IPS Municipales, fortaleciendo y retroalimentando información de riesgos en las diferentes fuentes de información de caracterizaciones y formato 3 RBC mediante informes mensuales
6. Realizar Educación en Salud sobre los factores de riesgos asociados a la discapacidad dirigidas a 80 cuidadores y personas con discapacidad, articulado con la IPS Municipal, realizando seguimiento al historial clínico donde se identifique las intervenciones breves y la entrega del Plan de Intervención Familiar.
7. Capacitar líderes comunitarios para el fortalecimiento de la estrategia RBC, a través de dos talleres (1 en el ámbito urbano y 1 en el ámbito rural).
8. Revalidar y depurar base de datos de caracterización 2021 de población con discapacidad, realizando retroalimentación mensual a la Dirección Local de Salud Municipal / Secretaría de Salud Municipal y semanalmente al operador.
9. Apoyar la implementación la estrategia RBC en Salud Mental y fortalecer los Grupos de Apoyo. de acuerdo con solicitud del profesional que la lidera.
10. Apoyar la implementación y/o fortalecimiento Zonas de Orientación Escolar de acuerdo con solicitud del profesional que la lidera.
12. Apoyar la continuidad a los Centros de Escucha Comunitarios de acuerdo con solicitud del profesional que la lidera.
13. Conmemorar los días mundiales de la lucha contra los diferentes cánceres, linfoma, cáncer de mama, cáncer de pulmón (17 noviembre) y enviar informe a la secretaria de salud Departamental.
14. Realizar 3 jornadas de actividad física (ciclovías, caminatas o campeonatos deportivos) en los diferentes entornos del ámbito urbano y rural dirigido a la población en general.
15. Realizar 1 jornada con población inmigrante en donde se desarrolle las siguientes acciones:
 - Identificación y caracterización de población inmigrante.
 - Sensibilización a los inmigrantes sobre los derechos y deberes, factores protectores y de riesgo en salud.
 - Canalización a los programas sociales para acceso a la salud, educación, entre otros, que den garantía al goce efectivo a sus derechos.

16. En el marco del día internacional del adulto mayor, realizar 1 feria de servicios institucional, donde se promueva sus derechos a través de actividades lúdicas, educativas y recreativas.
17. Realizar 1 jornada 5k (caminata de 5 kilómetros) "" HUILA TERRITORIO LIBRE DE VIOLENCIA DE GENERO "" en conmemoración del día internacional de la NO violencia contra la mujer y el restablecimiento de sus derechos de las mujeres víctimas de violencia.
18. Desarrollar actividades durante la Semana del Buen Trato, dirigida a los padres de familia de menores de 18 años de población vulnerable, mediante 3 talleres dinámicos y participativos para fortalecer el vínculo familiar, prevención del maltrato infantil y pautas de crianza.
19. Realizar 3 jornadas de salud por territorio en las zonas asignadas en coordinación con las EAPB, empresas sociales del Estado, IPS privadas, que hacen parte de la red de atención en el municipio. En esta jornada se atenderá a la población en general canalizada, en el mismo sentido se atenderá a la población habitante de calle, adultos mayores en condición de negligencia y abandono, entre otros.
20. Presentar semanalmente los entregables de la ejecución de las actividades desarrolladas durante la semana de acuerdo con los anexos de la caja de herramientas suministrada Por la Secretaría de Salud Departamental del Huila.
21. Presentar informes ante la Secretaría de Salud Departamental del Huila acreditando el cumplimiento del 75% y 25% de las obligaciones contempladas en el contrato interadministrativo No. 1358 de 2022.
22. El contratista se obliga a cancelar la (ESTAMPILLA PROCULTURA 1%, SEGÚN LO ESTIPULE EL ACUERDO MUCIPAL No.019 DE 2016 ESTATUTO TRIBUTARIO) EI contratista entregara el pago de estampilla original.
23. Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento de la presente orden de prestación de servicios.

B) FORMA DE PAGO.

El valor de la presente orden de prestación de servicios es de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$7.488.000) cancelados de la siguiente manera:

a) Un primer pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$3.744.000,00) previa presentación y radicación de los siguientes documentos: cuenta de cobro y/o factura a cobrar, informe de cumplimiento del 50% de las actividades pactadas del contratista y sus respectivos soportes, planillas de pago al sistema de seguridad social, certificado de cumplimiento de pago a aportes de seguridad social. NOTA:

El pago de seguridad social deberá ser conforme al Decreto 1990 de 2016 modificado por el

Decreto 923 de 2017, informe de supervisión del 50% de cumplimiento de actividades del contratista.

Para la primera cuenta de cobro deberá anexar copia de la disponibilidad, registro presupuestal y de la presente orden de prestación de servicios.

b) Un segundo pago por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$3.744.000,00) previa presentación y radicación de los siguientes documentos: cuenta de cobro y/o factura a cobrar, informe de cumplimiento del 50% de las actividades pactadas del contratista y sus respectivos soportes, planillas de pago al sistema de seguridad social, certificado de cumplimiento de pago a aportes de seguridad social. NOTA: El pago de seguridad social deberá ser conforme al Decreto 1990 de 2016 modificado por el Decreto 923 de 2017, informe de supervisión del 50% de cumplimiento de actividades del contratista.

C) DOCUMENTOS

Son documentos de la orden de prestación de servicios los exigidos en la lista de chequeo que suministra la oficina de talento Humano en la respectiva hoja de vida del contratista y será verificada por el área de talento humano.

A) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El término de duración será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2022.

B) SUPERVISIÓN

La Supervisión de la orden de prestación de servicios será ejercida por parte de la ESE a través del PROFESIONAL TECNICO Y CIENTIFICO, quien contara con el quien contará con el apoyo de cualquier profesional idóneo contratista que estime necesario.

C) FUNCIONES SUPERVISOR

1) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto de la orden. 2) Revisar y Avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente EL

CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en esta orden. 4) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la obligación establecida en la presente orden en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES previstos en la Ley 100 de 1993 y la cotización mensual a los mismos. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final de la orden. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.

G) FUNCIONES DE LA ESE

1) Cancelar a EL CONTRATISTA el precio por los servicios efectivamente prestados. 2) Deberá facilitar el acceso a las instalaciones y equipos que sean necesarios para la debida ejecución del objeto de la presente orden de prestación de servicios. 3) Informar por escrito al contratista las objeciones que surjan en el cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios.

H) RUBRO PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2.4.5.02.09.01-93193	Servicios fisioterapéuticos	No. CDP 988	\$7.488.000
------------------------------------	----------------------	--------------------------------	-------------------	-------------

2. ESTUDIO DE MERCADO

Respecto al precio de honorario del personal a contratar se ha calculado teniendo en cuenta las obligaciones, responsabilidades, desplazamiento y tiempo que se requiere y que deberá destinar para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, aunado a que el contratista debe asumir el pago de la seguridad social integral, legalización del contrato y desplazamientos que con motivo de las actividades objeto del contrato que deba realizar, los cuales serán asumidos por el mismo en su totalidad. Así mismo por la tasa de honorarios para este tipo de contratos, de acuerdo al perfil profesional y/o técnico requerido para la ejecución de las actividades.

3. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO

La E.S.E. HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE – HUILA. Contratará por el valor del presupuesto oficial, por lo cual no se aceptarán otros valores y para ello cuenta con los recursos suficientes no comprometidos para garantizar los gastos económicos que se generen en oportunidad al contrato a suscribirse.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE ORDEN LEGAL NACIONAL QUE SOPORTAN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La ESE Hospital del Rosario de Campoalegre tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio y como parte esencial de la prestación del servicio público de la seguridad social, en los términos de la ley 100 de 1993 de conformidad en los artículos 194 y 195, el régimen jurídico aplicable al contrato que se celebre con ocasión de la presente contratación directa, será el Derecho privado, en especial las consagradas en el Código Civil y el Código de Comercio, con observancia de los principios de la contratación estatal establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia y en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación pública señalados, en la Ley 1150 de 2007, en el Manual de Contratación y por la ley 80 solo en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

Es así que la Ley 1150 de 2007, introdujo medidas para la eficiencia y la transparencia, en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los “Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública”, siendo esta la situación concreta aplicable a la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre, indicándole con toda claridad que dicha entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal establecidos en los artículo 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal.

Vale la pena señalar taxativamente los Principios de la Función Administrativa los cuales son: Igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; igualmente debemos mencionar que la Gestión Fiscal, incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Refiere el Manual en sus artículos 17: Cuantías: La ESE Hospital del Rosario de Campoalegre establece las siguientes cuantías, las cuales serán aplicables a los procedimientos de selección previstos en el presente estatuto de contratación (...)

17.1 Mayor cuantía: es aquella que supere la suma equivalente a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigente.

17.2 Menor cuantía: es aquella que supere la suma equivalente a 1.000 salarios mínimos legales mensuales vigente y sea igual o inferior a 1.500 salarios mínimos legales mensuales vigente.

17.3 Mínima Cuantía: Es aquella que sea igual o inferior la suma equivalente 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Los procedimientos de contratación que la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre empleara para la selección de sus contratistas, serán los siguientes, referidos a la cuantía:

18. 1 oferta pública: por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la ESE Hospital del Rosario, se enmarcará en la mayor cuantía.

18.2 oferta privada: por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la ESE Hospital del Rosario, se enmarcará en la menor cuantía.

18.3 Contratación Directa: por este procedimiento se seleccionará al contratista, cuando el precio del objeto a contratar o el presupuesto oficial, fijados por la ESE Hospital del Rosario, se enmarcará en la mínima cuantía.

Así mismo el artículo 25 numeral 25.3 del manual de contratación aprobado mediante Acuerdo No .007 de 1 de agosto de 2019 el cual establece (...) *para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, asesorías.*

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Se escoge la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 25 del manual de contratación Acuerdo 007 de 2019.

6. MULTAS

De acuerdo al artículo 32 del Acuerdo No. 007 del 2019, en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento en cualquiera de las obligaciones de la de la orden de prestación de servicios, podrá la ESE imponer multas sucesivas de hasta el 2% del valor de la orden de prestación de servicios, sin que sobrepase el 10% del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniario y/o declare la caducidad de la orden de prestación de servicios.

Igualmente, conforme al artículo 33 del Acuerdo No. 007 del 2019, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o de inejecución de la orden de prestación de servicios parcial o total de las obligaciones contraídas, se exigirá al contratista a título de clausula penal una suma hasta el 30% del valor de la orden de prestación de servicios, que se considera como pago parcial de perjuicios.

7.INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.

La orden de prestación de servicios se suscribirá con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil, comercial vigente y Acuerdo No. 007 del 2019 y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al Hospital en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual y es consciente, que tienen derecho únicamente al pago de honorarios.

8.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

De acuerdo al artículo 10 del Acuerdo No. 007 del 2019 manual de contratación de la ESE Hospital del Rosario El contratista declarará bajo la gravedad del juramento, que no se halla

incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

9.COMPROMISORIA

Conforme al artículo 49 del Acuerdo No. 007 del 2019 Las partes acordarán que los conflictos que surjan en desarrollo de la orden de prestación de servicios, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosos ante la procuraduría delegada, ante los jueces administrativos y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir ante la jurisdicción contenciosa.

10. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Además de la posibilidad de terminación de la orden de prestación de servicios por mutuo acuerdo por las partes contratantes, por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, interpretación, caducidad y modificación unilateral por parte de la E.S.E., consagradas en la ley 80 de 1.993 y las demás normas que la contemplan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, sesión y responsabilidad del CONTRATISTA. La orden de prestación de servicios se regirá por el Manual de Contratación de la Entidad y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones de la Legislación Civil y Comercial Colombiana.

11.SUSPENSIÓN

La ESE hospital del Rosario podrá suspender la ejecución de la orden de prestación de servicios mediante acta en la siguiente forma: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por incapacidad medica certificada por el médico y EPS correspondiente. 3. Cuando se solicite por el contratista para el cabal cumplimiento de sus actividades.

12. TERMINACIÓN

La ESE hospital del Rosario podrá terminar la ejecución de la orden de prestación de servicios: Por mutuo acuerdo de las partes, previa certificación expedida por el supervisor de la orden de prestación de servicios; Por vencimiento del plazo de la orden de prestación de servicios;

Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; Por cumplimiento del objeto de la orden de prestación de servicios.

Terminación anticipada por mutuo acuerdo: Si las partes advierten alguna circunstancia que impida o se torne inconveniente para la continuidad de la ejecución contractual, podrán pactar la terminación anticipada del vínculo contractual.

13. RIESGOS PREVISIBLES

En aras de reducir la exposición de eventos que se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, según la Matriz de Riesgos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION	ASIGNACION	APLICA	NO APLICA
Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Medio	Riesgo que asume el contratista una vez se da inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de póliza de cumplimiento	x	
Incumplimiento de las obligaciones pactadas	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las obligaciones vigentes relacionadas con el contratista	Riesgo que asume el contratista una vez se da inicio al contrato y se mitiga con la con la aplicación de póliza de cumplimiento	x	

14. GARANTIAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 40.7 del Acuerdo No. 007 del 2019, la CONTRATISTA deberá constituir a su costa, por intermedio de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente facultada para hacerlo, una póliza única para garantizar, **1) CUMPLIMIENTO** Que contenga un amparo por el 20% del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento del mismo, el pago de multas y sanciones, vigencia igual al plazo del contrato y cuatro meses más

15. SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.

EL CONTRATISTA se comprometerá a cumplir con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor bruto de la orden de prestación de servicios facturada en forma mensualizada de acuerdo a como lo establece la Ley.

De conformidad con lo anterior, se proyectaron los estudios previos en la E.S.E Hospital del Rosario en el municipio de Campoalegre, a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2022.

PROYECTO

BRENDA DANIELA CORTES Q
Abogada de apoyo contratación

REVISARON

ENRIQUE PEÑA LUCUARA
Coordinador contratación

ESPERANZA GALINDO YUSTRES
Profesional Técnico Científico